

VISTO:

El Convenio marco suscripto con la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Emilio V. Bunge con fecha 20 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del instrumento es establecer las bases para colaborar en el desarrollo de las actividades del Programa Punto Digital en la localidad de Emilio V. Bunge y área de influencia.

Que la puesta en funcionamiento del programa permitirá ofrecer espacios de educación no formal destinado a distintas franjas etarias para las localidades del Partido, sin que sus habitantes tengan que trasladarse hasta la ciudad cabecera.

Que esta gestión tienen como ejes de gestión la implementación de políticas públicas garantizar el acceso a la educación formal y no formal a todos los habitantes del Partido, generando propuestas y espacios de formación.

Que desde el Gobierno Municipal se pretende impulsar el desarrollo de todos los pueblos que conforman el Partido de General Villegas, generando programas y políticas públicas en condiciones equitativas de accesibilidad.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6540

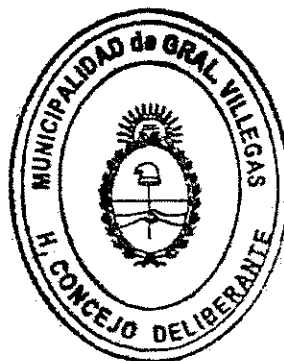
ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio marco suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Emilio V. Bunge, el día 20 de marzo de 2024 y cuyo objeto es desarrollar actividades de colaboración para el desarrollo de las actividades del Programa Punto Digital, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.



GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**CONVENIO MARCO ENTRE LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE EMILIO V. BUNGE Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

Programa “Punto Digital”

Entre el MUNICIPIO DE GENERAL VILLEGAS, de la provincia de Buenos Aires, denominado en adelante “MUNICIPIO”, representado por este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gilberto Oscar Alegre, DNI N° 8.365.488, y el Secretario de Jefatura de Gabinete Municipal Dr. César Ánibal Leiva, DNI N° 13.287.377, con domicilio legal en calle Pringles N°351 de General Villegas y por la otra parte COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE EMILIO V. BUNGE, en adelante “COOPERATIVA”, representada en este acto por el Sr. presidente, Dr. Daniel Omar Sofía, DNI N° 21.913.718, con domicilio legal en Europa 465 de Emilio V. Bunge, a partir de ahora, “LAS PARTES”, acuerdan la celebración del presente Convenio de colaboración mutua, el que estará sujeto a las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA. - “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para el desarrollo de las actividades del Programa “Punto Digital” en la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de la localidad de Emilio V. Bunge, con el objeto de ofrecer a la comunidad espacios de educación no formal destinado a distintas franjas etarias de la localidad y pueblos vecinos (Coronel Charlone, Piedritas, Santa Regina y otros).

SEGUNDA. - “LA COOPERATIVA” se compromete a brindar y garantizar el espacio físico para que se lleven a cabo las propuestas que ofrece el Programa “Punto Digital”, en días y horarios previamente acordados.

TERCERA. - “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a aportar los recursos financieros, humanos y tecnológicos necesarios para el dictado de los cursos del Programa “Punto Digital”. Estos últimos quedarán fijos en el espacio cedido por “LA COOPERATIVA”.

CUARTA. - El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá la duración que demande el cumplimiento de los objetivos propuestos, pudiendo dejarse sin efecto con un aviso anticipado de al menos SESENTA (60) días corridos, para no afectar las actividades programadas.

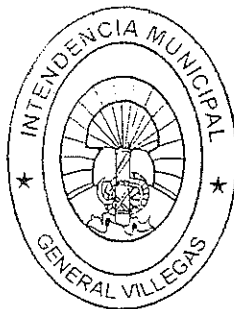
QUINTA. – Ambas partes se comprometen a evaluar semestralmente el desarrollo de las acciones y actividades en función de la aceptación y participación de la población.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan resolver entre ellas, directamente y en forma amistosa, todos los conflictos o diferencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio. En caso de no poder arribar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Trenque Lauquen.

SÉPTIMA. - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: "LA COOPERATIVA" en la calle Europa N°465 de la localidad de Emilio V. Bunge, Provincia de BUENOS AIRES, "LA MUNICIPALIDAD" en la calle Pringles N°351 de la ciudad de General Villegas, Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

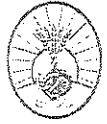
De común acuerdo se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Villegas, a los 20 días del mes de Marzo de 2024.


COOP. DE PROVISION DE ELEC.
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE EMILIO V. BUNGE LTDA
DANIEL O. SOFIA
PRESIDENTE




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
Intendente Municipal


Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4133/24.

La Ordenanza N° 6540, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6540, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Educación y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 12 de abril de 2024

Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 644